

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de enero de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha diez de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 002-2020-CU.- CALLAO, 10 DE ENERO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 4. RATIFICACIÓN DOCENTE: 4.1 WALTER ALVITES RUESTA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 10 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes; asimismo, el Art. 248 del normativo estatutario, establece que La ratificación de los Profesores Ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley universitaria N°30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 0582-2019-DFIPA (Expediente N° 01080023) recibido el 25 de setiembre de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el expediente de ratificación del docente WALTER ALVITES RUESTA, que adjunta la Resolución N° 0281-2019-CFIPA de fecha 25 de setiembre de 2019, por la cual propone al Consejo Universitario la ratificación del mencionado docente en la categoría de principal a dedicación exclusiva, con la calificación de 75.76 puntos, según Oficio N° 009-CRPD-FIPA-UNAC-2019 del 13 de setiembre de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1130-2019-OAJ recibido el 15 de noviembre de 2019, evaluados los actuados los informes de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, aprecia que ha laborado 07 años y 03 meses en la categoría Principal, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, con antigüedad de nombramiento desde el 01 de enero de 1979 con Resolución N° 1314-1981-R, obrante a folios 02 del rubro 17 del File Personal; y categoría actual desde el 02 de julio de 2012 con Resolución N° 170-2012-CU, obrante a folios 08 del rubro 17 del File Personal; asimismo, indica que posee Título Profesional de Ingeniero Electrónica otorgado por la Universidad Ricardo Palma, obrante en el folio 02 del rubro 01, y ostente el Grado Académico de Maestro en Ciencias de la Electrónica



con mención en Control Automatización, otorgado por la Universidad Nacional del Callao, obrante en el folio 04 del rubro 01 del File Personal; ha ejecutados dos proyectos de investigaciones aprobados por Resoluciones N°s 579-2013-R y 624-2009-R; y con Resolución N° 281-2019-CFIPA el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos propone al Consejo Universitario la ratificación del docente WALTER ALVITES RUESTA, por lo que considera que el mencionado docente cumple con los requisitos legales para su ratificación en la categoría principal a dedicación exclusiva, elevando los actuados al Consejo Universitario para su consideración;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 10 de enero de 2020, desarrollado el punto de agenda 4. RATIFICACIÓN DOCENTE: 4.1 WALTER ALVITES RUESTA; los miembros consejeros acordaron ratificar al docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, WALTER ALVITES RUESTA en la categoría de principal a dedicación exclusiva, por el período de ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 693-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 752 y 790-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 04, 09 y 24 de octubre de 2019, respectivamente; al Informe N° 790-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 987-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 23 de octubre de 2019; al Informe Legal N° 1130-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 15 de noviembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 10 de enero de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 10 de enero de 2020 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	ALVITES RUESTA WALTER	PRINCIPAL	D.E.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPG, EP, DA, DUGAC, OPP,
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.